

PROGRAMA LISTA SOCIAL

PODER CONSTITUYENTE A TODA COSTA DISTRITO 7

"Para que Chile Renazca"

Los días **18 y 19 de diciembre** se realizó vía remota el primer Congreso Social constituyente conformado por diversas organizaciones del **distrito 7**, quienes, en conjunto, construyeron los ejes programáticos centrales para la nueva Constitución y definieron la lista de candidatos/as quienes representan mundos diversos como el **sindical, feminista, socio ambientalista, NO+AFP, el mundo insular y territorial**. El presente programa representa ejes que serán retroalimentados a través de un **proceso popular participativo permanente antes y durante la labor constituyente**, por lo que se presenta como una invitación a todos los actores del mundo social a continuar engrosándolo y profundizándolo, haciéndolo cada vez más robusto, propio, diverso y general.

A la base de este proceso impulsado a nivel social por los diversos actores recién nombrados se encuentra la convicción de que existe una necesidad urgente de acabar con los pilares que sustentan la Constitución de 1980, escrita a punta de fusil en una Dictadura cívico-militar que continúa determinando nuestras vidas hasta hoy. Estos pilares son: el rol subsidiario del Estado; la propiedad privada por sobre nuestros derechos socio-económicos; el rol tutelar de las FFAA de la democracia; las leyes de amarre y obstáculos a la participación democrática y popular; y el hiperpresidencialismo. Acabar con la herencia de la Dictadura y avanzar en un proceso popular y participativo para la construcción de una nueva sociedad feminista, igualitaria, ecologista, plurinacional y para las y los trabajadores será el norte de nuestra lista en la disputa de este proceso constituyente.

Reconocemos como ejes transversales de nuestra construcción, que deben tener una manifestación en todo el texto constitucional, **el feminismo, el ecologismo y el respeto irrestricto de los derechos humanos.** Estos ejes inspiran y cruzan el presente programa, siendo orientación y guía para nuestras propuestas hacia una nueva Constitución, para un nuevo Chile.

Presentamos a continuación el **fruto del esfuerzo de unidad** de nuestro proceso como **lista independiente del mundo social**, y nuevamente hacemos la invitación para continuar haciéndolo más representativo de la amplia diversidad de nuestro territorio y de los movimientos sociales que formaron parte de la revuelta.

PROPUESTAS PARA UNA NUEVA CONSTITUCIÓN

I. CARÁCTER DEL ESTADO

Nos proponemos avanzar en la superación del Estado subsidiario (los artículos 1° y 19 n° 21 son expresión de aquello). El Estado debe asumir un rol preponderante en la economía del país, de manera de avanzar hacia la centralización de capitales en él. Ello, debe ser acompañado de la **democratización de las instituciones estatales**, asegurando mayor participación popular en la toma de decisiones (Iniciativas populares de ley, cabildos, eliminación de la prohibición de participación en política de dirigentes gremiales y sociales, etc.).

Otro aspecto, es el **carácter Plurinacional del Estado**; como política que respete los pueblos originarios que comparten el mismo territorio. De ello, debe nacer igualmente las garantías de autonomía y autodeterminación para cada Pueblo.

Una de las cuestiones centrales que aparece como causa de la **crisis del régimen político actual** es la incapacidad de éste para dar cuenta de la **realidad social y política** en sus componentes relacionales de naciones y de la centralización política contradictoria con el desarrollo armónico de todo el territorio, lo que tiene implicancias productivas, políticas, administrativas y culturales.

En ese sentido, aparece como una cuestión central avanzar en el reconocimiento constitucional de los pueblos y naciones originarias, preexistentes a la invasión y colonización española y, luego, criolla. Será deber del nuevo texto constitucional reconocer la igualdad de las diversas naciones existentes en Chile, asumiendo su carácter plurinacional, garantizando su respeto y desarrollo en concordancia recíproca, en especial en lo referente a formas de organización propias, respeto a sus costumbres o formas de vida, garantizando la promoción y utilización de sus lenguas propias. La noción de bien común siempre considerará de forma insoslayable el contenido de este reconocimiento del carácter plurinacional de la república.

La constitución deberá dar garantías de formas locales de organización estatal que cuenten con capacidad de regulación de las materias locales, recursos propios obtenidos de forma autónoma y órganos de representación popular de elección democrática.

El Estado deberá desarrollar de forma directa, bajo su propiedad, todas aquellas actividades económicas productivas o de servicios que se consideren fundamentales para el ejercicio de la soberanía popular, entre ellas las actividades mineras, eléctricas, de transporte, energéticas, salud, educación. La previsión social será considerada un deber exclusivo del Estado.

No se permitirán las actividades privadas que, ya sea por la concentración de capitales, propiedades o servicios de utilidad pública en monopolios u oligopolios pongan en riesgo los objetivos de bienestar común para la población o aquellos que signifiquen un peligro para la mantención de los ecosistemas que garantizan la reproducción de la vida.

El Estado siempre será laico y aconfesional. No financiará organizaciones religiosas para la promoción de su fe y garantizará la libertad de culto.

a. Estado Social, Democrático y Popular

El Estado deberá siempre desarrollar sus funciones en búsqueda del respeto y dignidad de las personas. La dignidad de la persona humana individual supone condiciones comunes y colectivas de ejercicio de los derechos que les asisten a todas las personas. La Constitución reconoce que la sociedad humana está fundada sobre el trabajo.

El Estado deberá garantizar a todas las personas los medios para su desarrollo individual, comunitario, colectivo y nacional, no pudiendo delegar esta responsabilidad en el individuo, las familias o comunidades, u órganos intermedios. El Estado reconoce el trabajo doméstico y de cuidados como fundamental para la vida en sociedad y garantizará plena igualdad en el ejercicio de todos los derechos que le corresponden a quienes viven de su trabajo personal, en especial derechos a salud gratuita y pública, derecho a sala cuna, derecho a licencia médica, previsión acorde a las necesidades de la vejez y derecho a una compensación económica por las tareas que se consideren como de cuidados. El Estado propenderá a la socialización de estas labores mediante la creación, mantención y financiamiento de un Sistema Plurinacional comunitario de Cuidados que asuma este trabajo como uno colectivizado.

Las empresas solo podrán prestar servicios sociales cuando el Estado no pueda ejercerlos o su ejercicio pueda complementarse.

El Estado reconoce al Pueblo su derecho inalienable de dotarse de las organizaciones de representación social y política locales, generales o nacionales en sus más diversas expresiones.

La regulación, promoción, otorgamiento y financiación de los derechos individuales, económicos, sociales y políticos garantizados por la Constitución corresponde, en primer lugar, al Estado quien siempre deberá desarrollar todas las actividades sociales, económicas y políticas que sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

El derecho al trabajo digno y justamente remunerado, vivienda acorde con la dignidad humana, salud pública gratuita y una previsión social estatal garantizada, el derecho a un ambiente libre de contaminación y una ciudad sustentable, serán derechos garantizados por la Constitución y su cumplimiento corresponderá al Estado. La orientación sobre la conformación de la ciudad y la construcción dentro de los límites urbanos será de cargo de la autoridad pública y estará destinada siempre a la satisfacción de los intereses colectivos y el desarrollo armónico con la naturaleza.

El Estado asimismo, garantizará el derecho a la vida, la integridad psíquica y física, la igualdad ante la ley, debido proceso sin juzgamiento por comisiones especiales, la defensa jurídica estatal en caso de no contar con recursos, la propiedad individual como fruto del trabajo, la maternidad libre y consentida, a una vida libre de violencia, a la inviolabilidad del hogar, a la participación de los medios tecnológicos comunes y la interconexión, el derecho a la intimidad, la honra, a decidir con libertad los vínculos sociales y afectivos mediante la construcción de familias y comunidades de forma libre e igualitaria, a la adopción sin distinción de sexo o género, el derecho a la libertad sindical, sindicalización, la titularidad de los derechos sindicales, la negociación colectiva en todos los niveles y la huelga.

El Estado deberá proveer un mecanismo de acción jurisdiccional ante los tribunales para que las personas naturales y jurídicas puedan exigir al Estado el pleno respeto de las garantías constitucionales

Los Tratados Internacionales que el Estado de Chile firme no podrán ser ratificados respecto de aquellas normas que limiten la soberanía popular colectiva, a las personas individuales el ejercicio de los derechos garantizados por la Constitución o que impidan al Estado el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales de respeto de los derechos de sus habitantes.

b. Ejercicio de la democracia

La necesidad de ejercicio efectivo de la democracia popular requiere asumir que la soberanía recae esencialmente en el Pueblo, y su ejercicio deberá ser garantizado e incentivado por el Estado por intermedio de todos sus órganos y dispondrá de los mecanismos para ello. Las personas son todas libres e iguales y no podrán establecerse normas que discriminen el ejercicio de la libertad por razones de raza, nación, género o cualquiera otra que el Estado se comprometa a nivel de la comunidad de estados y naciones.

La concepción plurinacional del país deberá, asimismo, generar los mecanismos democráticos más idóneos para reconocer la diversidad de naciones dentro del territorio, y el Estado deberá garantizar sus plenos derechos políticos, como, por ejemplo, el derecho a gestión local de poder.

El reconocimiento de los derechos de las personas tiene como base la igualdad de género, y el Estado deberá garantizar el trato no discriminatorio en su ejercicio, lo cual exige avanzar paulatinamente en la eliminación de todas las formas de violencia de género.

El Estado garantizará el libre ejercicio de las potestades democráticas de elección, revocación y elegibilidad de todas las personas, no pudiendo establecer excepciones sino por sentencia judicial firme y por delitos que tengan específicamente contemplada tal pena. No habrá incompatibilidad entre el ejercicio de un cargo de representación de organización intermedia social y el ejercicio de un cargo estatal de elección popular por sufragio universal.

Una ley especial fijará las materias en que podrá ser convocada la población para dirimir por medio de plebiscito los diferendos entre las distintas autoridades públicas. Los plebiscitos podrán ser comunales, regionales y nacionales. La ciudadanía podrá ejercer la iniciativa popular para legislar o vetar la dictación de alguna normativa, de acuerdo a las formas que establezca la ley.

Una democracia robusta debe respetar los mandatos de la mayoría de la población. El Sistema de justicia Constitucional requiere una reformulación, que limite su poder político y su capacidad para obstruir las reformas que el Pueblo realiza a través de la legislación.

c. Organización política de la República

1. **De la jefatura del Estado y el gobierno**: corresponderá a la presidencia de la república.

- 2. **Parlamento:** tendrá carácter unicameral, representativo de la población del país y su distribución territorial. El número de parlamentarios estará determinado en proporción a la población. Los sistemas de elección e integración del Parlamento siempre propenderán a la paridad de género y a una adecuada representación de la diversidad nacional y sexual dentro del Estado.
- 3. **Gobiernos regionales**: Existirán gobiernos elegidos popularmente y de forma directa, que tendrán las potestades necesarias para la satisfacción de las necesidades de la Región donde se asientan. La ley establecerá las condiciones en que ejercerán sus facultades reglamentarias, presupuestarias y empresariales.
- 4. **Revocabilidad**: los mandatos de aquellas autoridades elegidas por sufragio popular universal serán siempre revocables y estarán sometidas al control estatal de un órgano de rango constitucional.
- 5. **Existirá un organismo autónomo** que determinará la incorporación y nombramiento de nuevas juezas y jueces, no estando éstos sujetos al control disciplinario de sus superiores.

d. Democratización de las Fuerzas Armadas

La revuelta popular demostró que la transición a la democracia que pactó la Concertación con los demás sectores de la elite era el de una democracia fundada en el tutelaje militar y el principio de autoridad sobre civiles, con la consiguiente promulgación de diversas leyes de amarre o enclaves autoritarios que reforzaron las disposiciones de la Constitución de 1980. En todos estos años, más allá de ciertas reformas cosméticas, se impuso una democracia tutelada y protegida, donde la impunidad y autonomía militar se ha mantenido prácticamente inalterada en sus diversos ámbitos:

- **Político**: En el desarrollo de la política militar a través de la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, y en el rol tutelar del COSENA.
- **Institucional**: En el desarrollo de la carrera militar y el currículum, y parcialmente en la generación de ascensos y retiros.
- **Financiera**: La carga de Codelco, los gastos reservados y el sistema previsional.
- **Judicial**: El desarrollo de la Justicia Militar en tiempos de paz. La subordinación de jueces militares a comandantes en Jefe.

De esta manera, la impugnación al régimen político actual debe contemplar la democratización de las Fuerzas Armadas y de Orden. Aquello debe pasar de forma ineludible por una nueva Comisión de Verdad y Justicia que investigue tanto los hechos del 18 de octubre, como el golpe militar de 1973, que logre poner fin al pinochetismo instalado en nuestra institucionalidad, y desde un punto de vista de más largo plazo, con la tradición portaliana y autoritaria que históricamente se ha impuesto en nuestra sociedad, y que han llevado a que el monopolio de las armas quede en manos de fuerzas mercenarias -en el sentido que están dispuestas a defender

por dinero y por quienes controlan grandes sumas de dinero-, y no en fuerzas patriotas, en el sentido que estén dispuestas a defender una nación, un pueblo soberano.

De esta manera, para lograr un nuevo Estado Social, Democrático y Popular, es necesario que la Nueva Constitución deje establecido de manera clara y categórica el rol que le cabe a las Fuerzas Armadas, y que éstas se rijan bajo los principios de la subordinación al poder civil y a la Constitución. Aquello debe fundarse en la histórica doctrina constitucionalista de nuestro país propiciada por Ramon Freire, Rene Scheneider, Carlos Prats, entre otros.

El nuevo Estado implica unas FFAA que sean esencialmente profesionales. Sin embargo, es fundamental consagrar que su función no es defender el gobierno de turno, sino los intereses de la patria y de su pueblo soberano. En este sentido, el carácter profesional de las FFAA no implicará un carácter apolítico, sino tan sólo apartidista, pero donde su rol no será de tutelaje a la democracia y a los intereses de la Nación, sino de apoyo operativo a los objetivos y metas del nuevo proyecto nacional de desarrollo que deberá definir de manera clara su nueva política exterior, infraestructura estratégica y política de defensa nacional. Por tanto, se deberá formar un nuevo tipo de militar ciudadano, que cuente con el derecho y la obligación de participar en el debate público. El derecho a la libre expresión de los militares deberá ser respetado, siempre que no ponga en riesgo la ejecución de sus misiones operativas legalmente emprendidas. Es decir, los militares no respaldan opciones políticas concretas, pero tienen el derecho y la obligación de apoyar, de palabra y por escrito, de forma pública, la libre expresión de la soberanía popular. La desobediencia a las órdenes ilegales es un deber militar y, en consecuencia, es obligada en los casos de represión antidemocrática. Deben crearse los mecanismos que aseguren la depuración de responsabilidades en las órdenes ilegales, independientes de la cadena de mando.

Junto a lo anterior, se debe eliminar el concepto de seguridad nacional en la Nueva Constitución, debido a estar subordinado a la doctrina de las FFAA de EE.UU, y que contradicen el desarrollo de unas fuerzas armadas patriotas. Más aún, no es posible darle rango constitucional al concepto de seguridad nacional, para que luego este se exprese en algún cuerpo legal o reglamentario que permita a las fuerzas armadas incidir en aspectos ajenos a su rol, y que limiten a un Estado democrático y de derechos, pasando a llevar, por ejemplo, el derecho a huelga, el acceso a la información, entre otros.

En el plano institucional, se deberá definir una nueva concepción conjunta de la estructura de la fuerza, bajo la conducción del Presidente de la República en tanto Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas. En este sentido, se debe reservar constitucionalmente para el Jefe de Estado la denominación adicional de "Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas", asignando a los mandos de cada rama el cargo de "Comandante General", subordinados a un "Jefe de Estado Mayor", quien tendrá el rol operativo de la fuerza conjunta, pero que a su vez también estará subordinado al Jefe de Estado. Junto a lo anterior, el Ministro de Defensa estará a cargo del rol administrativo de la Defensa Nacional. De esta forma, el Presidente de la República, como Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, delegará parte de sus tareas y de su autoridad -pero no la responsabilidad- en dos cargos: uno de acción operativa y otro de acción administrativa. Además, se debe definir una nueva institucionalidad en Seguridad Pública: una

Policía Nacional que supere a Carabineros de Chile, una Policía de Investigaciones, una Guardia Marítima Costera y un Cuerpo de Aduanas y Fronteras. Junto a lo anterior, tanto Fuerzas Armadas como de Orden, contarán con un escalafón único, eliminando escuelas de oficiales y suboficiales que reproduzcan el origen social.

Los servicios de información y espionaje deben ser sometidos al escrutinio soberano. Las escuchas, vigilancias, seguimientos o intromisiones en la privacidad de todo orden deben ser autorizados por la ley y supervisados por el poder judicial. La Justicia Militar deberá revisarse y eliminar todos los delitos que no sean específicamente militares, y la cual sólo será ocupada en casos de guerra. En tiempos de paz debe eliminarse el sistema procesal militar para encuadrarlo en un sistema único de Justicia, garantizando entonces la independencia del tribunal.

La Nueva Constitución deberá darle rango constitucional a la obediencia reflexiva. De esta manera, el Régimen Disciplinario de las FFAA podrá revisarse para definir con precisión lo que constituye el concepto de disciplina y, consiguientemente, qué se considera lícito establecer como limitaciones a los derechos civiles de los militares, y por otro lado permitirá establecer su derecho a sindicalizarse. Además, la diversidad en todos los órdenes (étnica, de nacionalidad, de identidad afectivo-sexual, etc) debe ser explícitamente reconocida y aceptada como enriquecedora del colectivo.

Finalmente, la Nueva Constitución establecerá que las Fuerzas Armadas se asientan en los principios del anti-pinochetismo, democracia popular, laicismo, pluralidad ideológica - excluyendo discursos de odio— y oposición a la utilización de la coacción, la amenaza o la fuerza contra el pueblo soberano.

II. NOCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO y REDISTRIBUCIÓN DE LAS RIQUEZAS

En Chile el 1% más acaudalado es dueño del 26,5% del PIB; mientras que el 50% de los hogares de menores ingresos tenía un 2,1% de la riqueza neta del país al 2017 (situación que se agrava con la crisis económica y sanitaria en curso). De lo anterior, es urgente dotar de herramientas de negociación efectivas a las organizaciones de trabajadores/as que permitan un "mejor reparto de la torta".

Es por ello que se hace necesario que el Estado se fortalezca y democratice, propendiendo al máximo desarrollo personal y colectivo de todas las personas que integren las distintas nacionalidades reconocidas.

El Estado deberá desarrollar todas aquellas actividades económicas que sean fundamentales y estratégicas para tal objetivo y asumirá de forma directa, sin delegación o intermediación las que sean esenciales para garantizar el adecuado ejercicio de la soberanía del país. Para ello, la propiedad de todos los recursos naturales del suelo y subsuelo, del mar, del lecho marino y el subsuelo del lecho marino serán del Estado.

El agua es un bien nacional de uso público y su control será siempre estatal. Podrá el Estado otorgar derechos de aprovechamiento para las comunidades que se organicen para el desarrollo de actividades lícitas. No se permitirá la venta, permuta, cesión o cualquier transacción de derechos o cuotas que otorgue derechos reales sobre este bien.

El Estado deberá realizar por sí, creando las empresas que sean necesarias para ello, actividades de creación y utilización de infraestructura tecnológica que permitan la industrialización de las actividades primarias existentes en el territorio del país.

El Estado reconoce la función social de la propiedad y las limitaciones a las potestades de la misma en razón de dicha función y del medio ambiente. La expropiación siempre será por ley, pudiendo ser o no compensada, fundada en el interés público o la protección de los ecosistemas que garantizan la reproducción de la vida.

El Estado creará las empresas públicas que sean necesarias para la satisfacción de los intereses de todas las naciones, promoviendo la máxima igualdad de oportunidades para las mismas. Es obligación para el Estado garantizar la salud y la educación de sus habitantes, desarrollará la infraestructura necesaria para cumplir esa obligación y no podrá asignar recursos estatales para centros educativos o sanitarios de propiedad privada.

Será obligación del Estado crear empresas públicas que desarrollen directamente las actividades económicas de construcción de vivienda pública, empresas sanitarias y de agua potable, empresas mineras, electricidad, transporte público de pasajeros y mercancías, ferrocarriles y actividades portuarias. No podrá licitarse la gestión de estas empresas a terceros privados.

El Estado, por medio del ministerio competente, deberá justificar ante el Parlamento la imposibilidad de ejercer alguna de estas actividades económicas o su realización conjunto con capitales privados. Siempre tendrá al menos el 51% de la propiedad de dichas empresas. No podrá hacerlo en aquellos casos que dicha actividad sea catalogada como estratégica.

Los impuestos que cobre el Estado para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales estarán dentro de un régimen impositivo que promueva el desarrollo colectivo, buscará ser progresivo sobre las rentas y asegurará la existencia de impuestos de cobro y utilización local.

En función de su carácter unitario, pero descentralizado en regiones, el Estado establecerá un sistema nacional de universidades públicas, centros de investigación científica y desarrollo tecnológico regionales, y descentralizará las competencias de los servicios públicos garantizando en todas las regiones la cobertura de los mismos.

Las empresas estatales estarán distribuidas homogéneamente a través de todo el territorio del país.

III. GARANTÍA DE DERECHOS ANIMALES, SOCIOAMBIENTALES Y ECONÓMICOS

Es necesario "achicar" la cancha al libre mercado y avanzar hacia una mayor regulación en torno al acceso, promoción y garantía de los Derechos Sociales y Económicos, buscando conquistar una serie de demandas sociales que el Pueblo ha levantado en los últimos años, relacionadas a la salud, educación, vivienda, seguridad social, entre muchas otras. Debemos garantizar a través del nuevo texto constitucional estos derechos y asegurar que su financiamiento provenga del Estado, para lo cual es necesario que éste controle la propiedad y administración de áreas estratégicas de la economía.

El Estado deberá siempre desarrollar sus funciones en búsqueda del respeto y dignidad de las personas. La dignidad de la persona humana individual supone condiciones comunes y colectivas de ejercicio de los derechos que les asisten a todas las personas. La Constitución reconoce que la sociedad humana está fundada sobre el trabajo.

El Estado deberá garantizar a todas las personas los medios para su desarrollo individual, comunitario, colectivo y nacional, no pudiendo delegar esta responsabilidad en el individuo, las familias o comunidades, u órganos intermedios. El Estado reconoce el trabajo doméstico y de cuidados como fundamental para la vida en sociedad y garantizará plena igualdad en el ejercicio de todos los derechos que le corresponden a quienes viven de su trabajo personal, en especial derechos a salud gratuita y pública, derecho a sala cuna, derecho a licencia médica, previsión acorde a las necesidades de la vejez y derecho a una compensación económica por las tareas que se consideren como de cuidados. El Estado propenderá a la socialización de estas labores mediante la creación, mantención y financiamiento de un Sistema Plurinacional de Cuidados que asuma este trabajo como uno colectivizado.

Las empresas sólo podrán prestar servicios sociales cuando el Estado no pueda ejercerlos o su ejercicio pueda complementarse.

El Estado reconoce al Pueblo su derecho inalienable de dotarse de las organizaciones de representación social y política locales, generales o nacionales en sus más diversas expresiones.

El Estado debe regular, promover, otorgar y financiar los derechos individuales, económicos, sociales y políticos garantizados por la Constitución, y siempre deberá desarrollar todas las actividades sociales, económicas y políticas que sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

El Estado deberá proveer un mecanismo de acción jurisdiccional ante los tribunales para que las personas naturales y jurídicas puedan exigir al Estado el pleno respeto de las garantías constitucionales.

Los Tratados Internacionales que el Estado de Chile firme no podrán ser ratificados respecto de aquellas normas que limiten la soberanía popular colectiva, a las personas individuales el ejercicio de los derechos garantizados por la Constitución o que impidan al Estado el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales de respeto de los derechos de sus habitantes.

Es necesario reconocer y consagrar constitucionalmente los derechos y protección de los animales no humanos, ya que son seres vivos dotados de sensibilidad y, por tanto, poseedores de dignidad, con los cuales habitamos de forma interdependiente la casa común llamada planeta.

EJES DERECHOS SOCIALES EN ESPECÍFICO:

a. Derechos Humanos

Declaramos que nuestros máximos para que la democracia legítima, soberana y popular sea respetada en el proceso constituyente que vivimos, son:

- 1. Reclamar que la Declaración Universal de Derechos Humanos sea el texto sobre el cual se reconocen en plenitud los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales básicos que debe disfrutar todo ser humano. Reconociendo expresamente la supremacía normativa de dicha declaración sobre la nueva constitución.
- 2. Exigir que la Declaración Universal, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sean visibilizados en el proceso constituyente, conjuntamente con la Carta Internacional de Derechos Humanos. Que los convenios adoptados por las Naciones Unidas: Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; Convención sobre los Derechos del Niño; Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; Convenio N°169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes; Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada por la Asamblea General del 2007; se apliquen como corresponde a un Estado garante de los DDHH de todas y todos los chilenos.
- 3. Los DDHH son una corriente principal para el desarrollo del Chile que Renace, un límite al poder político y un elemento fundamental del Estado de Derecho. Son universales con independencia del sistema político, social, económico y cultural que rija en nuestro país. Y por lo mismo deben ser considerados una corriente principal antes, durante y al término del proceso constitucional, dando garantías de su respeto, promoción, defensa y realización.
- 4. Los DDHH son elementales, pues su fundamento es la Dignidad presente en cada persona. Todos los derechos son igualmente importantes: los civiles, culturales, sociales, políticos y económicos, y no puede prescindir de ninguno de ellos en ninguna circunstancia, y deben ser explícitamente incorporados en el nuevo texto constitucional.
- 5. Los DDHH generan obligaciones al Estado de Chile. Ellos deben ser respetados, protegidos y realizados; y en todos los casos debe impedirse que estos DDHH sean vulnerados.

- 6. Derogar la Ley de Amnistía. Chile requiere recuperar su dignidad. Desde el año 1973, bajo la Dictadura de Pinochet, más de 3.000 personas fueron víctimas de homicidio y/o desaparición, y más de 38.000 fueron detenidas arbitrariamente y torturadas durante 17 años. Justicia, verdad y reparación a las víctimas vulneradas en sus derechos fundamentales es una exigencia básica, fundamental, sin la cual Chile no podrá caminar a una nueva democracia.
- 7. Fin al negacionismo, pues representa una agresión a la memoria colectiva cuando se veta, oculta justifica o aprueba las violaciones de los DDHH cometidas por agentes del Estado. Una propuesta de esta naturaleza debe ser un consenso político cultural global, pero también una propuesta legislativa cuando esos dichos o actos perturban la convivencia nacional.
- 8. Reparar, desagraviar e indemnizar a las víctimas de la violencia de estado. Debe crearse una Comisión de Verdad y Justicia que recepciones estas situaciones de vulneraciones y establezca una propuesta que restaure, satisfaga e indemnice en cada caso de manera integral, oportuna, justa y digna. Al mismo tiempo se demanda que sean los recursos del estado en conjunto con las FFAA y de Orden satisfagan esta obligación
- 9. Libertad a todos los presos políticos de Chile. Llamamos a la protección internacional y nacional de la vida de todos los presos políticos Mapuches y de todos los presos políticos de la revuelta social. Como organizaciones de DDHH expresamos nuestra preocupación por la criminalización de la protesta social, con el establecimiento de nuevos tipos penales y el uso indebido y abusivo de los cuerpos legales, como la Ley de Seguridad del Estado, contra estudiantes menores de edad y trabajadores que han ejercido su legítimo derecho a la protesta social. Hoy en el contexto de la pandemia y emergencia sanitaria que vive nuestro país, esta situación se presenta con un trato injusto e inhumano no tolerable para iniciar procesos de diálogo y reflexión sobre el Chile que queremos. 2.500 presos políticos esperan justicia.
- 10. El derecho a defender los derechos, es un derecho reconocido universalmente; así lo han establecido diversos organismos internacionales, en especial la Asamblea General de las Naciones Unidas, quien en el año 1998 aprobó la Declaración de los Derechos de los y las Defensoras de los Derechos Humanos. Es en ese contexto que los firmantes de esta declaración exigen al estado de Chile y sus instituciones asociadas, toda la verdad y toda la justicia.

b. Antirracismo

- 1. Generación de políticas públicas con enfoque étnico-racial.
- 2. Modernización de la ley 21.151 que otorga reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente chileno, puesto que no reconoce la afrodescendencia en personas que no habitaran en el norte del territorio o que no son descendientes directas de las personas que fueron esclavizadas en Arica y Parinacota.
- 3. Reconocimiento de las prácticas culturales de los grupos excluidos históricamente.
- 4. Representación real de las poblaciones racializadas.
- 5. Sustitución de palabra "ciudadanía" por "persona", para facilitar el acceso a voto de las personas migrantes.

c. Migración

- 1. El derecho a migrar y a la garantía del acceso a los derechos sociales de las y los migrantes y refugiados.
- 2. Declaración de un Estado Plurinacional donde la migración y refugio estén incluidos.

d. Pueblos originarios

- 1. Respeto, consagración constitucional y garantía de los Derechos de los pueblos originarios.
- 2. Estado Plurinacional que nos reconozca, y que reconozca y garantice el ejercicio efectivo de nuestros derechos colectivos: a la autodeterminación, lingüísticos, educativos, culturales, de salud y nuestros conocimientos ancestrales, todo ellos, ya reconocidos por instrumentos internacionales en que Chile es parte o a votado a favor.

e. Trabajo y seguridad social

- 1. La Constitución debe garantizar el derecho al trabajo digno y justamente remunerado, con derechos laborales garantizados para todes y sin discriminación a cuerpos disidentes, migrantes o racializados.
- 2. El Estado debe reconocer el trabajo doméstico y de cuidados como fundamental para la vida en sociedad y garantizará plena igualdad en el ejercicio de todos los derechos que le corresponden a quienes viven de su trabajo personal, en especial derechos a salud gratuita y pública, derecho a sala cuna, derecho a licencia médica, previsión acorde a las necesidades de la vejez y derecho a una compensación económica por las tareas que se consideren como de cuidados. El Estado propenderá a la socialización de estas labores mediante la creación, mantención y financiamiento de un Sistema Plurinacional de Cuidados que asuma este trabajo como uno colectivizado.
- 3. Igualdad salarial y alza de salarios acorde con la realidad económica del país
- 4. Nuevo modelo laboral. Derecho fundamental a la libertad sindical en toda su extensión, especialmente derecho a huelga general y efectiva y a negociación colectiva ramal y/o por sector productivo.
- 5. Derecho a un trabajo libre de violencia.
- 6. Reducir la jornada laboral, que trabajemos menos y ganemos más. (reducir la jornada laboral sin que esto implique la disminución salarial, dando el valor que corresponde al trabajo)
- 7. Sistema único de contratación en el Estado por la defensa de la función pública. Fin a la discriminación contractual y del trabajo a honorarios por cumplir labores permanentes y habituales. A igual trabajo igual contrato. (esta aclaración xq existen boleteros consultores temporales y accidentales)
- 8. Postnatal paritario hasta el año y fuero hasta los 5 años de edad.
- 9. Derogación del Código del Trabajo.
- 10. Derecho a la seguridad social, cuyo financiamiento sea con carga al Estado y los empleadores Establecimiento de un sistema de reparto, solidario y tripartito.

- 11. Derogar el DL 3500, que no se privilegie las instituciones privadas y que se garantice el acceso a la seguridad social, que la institución que esté a cargo sea independiente del gobierno de turno y tenga representación de todas las partes.
- 12. Establecer una pensión mínima ahora de \$250.000 pesos.

f. Salud y buen vivir:

- 1. Consagración de los derechos sexuales y reproductivos como derechos fundamentales.
- 2. Consagración del derecho a aborto libre, legal, seguro y gratuito.
- 3. Derecho a una educación sexual integral.
- 4. Derecho pleno a la salud integral y pública.
- 5. Garantizar un Sistema de Salud único, plurinacional, gratuito, democrático con participación comunitaria y vinculante, garantizando la calidad, oportunidad y eficiencia y la no reproducción de ningún tipo de violencia: obstétrica y contra mujeres y disidencias.
- 6. Prohibición del lucro en la salud. Fin de las Isapres y GES.
- 7. Considerar el derecho a un entorno sano y libre con soberanía alimentaria y consagrar el derecho al agua en la Constitución.

g. Niñez y juventud

- Reconocimiento constitucional de las, los y les niñes y jóvenes como sujetos de derecho. Asegurar una ley de protección integral de los derechos de la niñez y la disidencia.
- 2. Sistema plurinacional comunitario de cuidados.

h. Ciudad y viviendas

- 1. Derecho fundamental a la tierra y a la vivienda. Constitucionalmente favores de la Dictación de una ley de vivienda social que no admita el lucro, con financiamiento directo. el derecho a una vivienda digna con estándares adecuados.
- 2. Derecho a la vivienda autosustentable.
- 3. Recuperación y restitución constitucional de terrenos que fueron entregados a las FFAA e iglesias para la creación de un banco de suelo urbano y rural.
- 4. Diseño inclusivo de infraestructura urbana y democratización con participación de los movimientos de pobladores y pobladoras en los planos reguladores comunales y regionales.

i. Educación

- 1. Derecho a una educación pública como un derecho humano y social, gratuita, laica, no sexista, disidente, decolonial, inclusiva, antirracista y feminista, con un claro enfoque de derechos desde la primera infancia. Educación orientada al bienestar general, la igualdad y el buen vivir de todas, todes y todos los habitantes del país.
- 2. Igualdad en la educación y fin al concepto actual de libertad de enseñanza, poniendo fin a la concepción de Estado subsidiario y a la educación de mercado, terminando con

- la noción de libertad de enseñanza que fortalece el lucro, corporaciones privadas en educación e igualdad de trato entre el sector privado y público.
- 3. Construcción de un sistema nacional de educación con enfoque local y regional.
- 4. Reforma universitaria y formación inicial docente feminista.

j. Agua, territorios y soberanía alimentaria

- 1. Reconocimiento, protección y promoción de los derechos de la Naturaleza y de los animales tanto humanos como no humanos.
- 2. Consagración constitucional de los derechos de la Naturaleza considerando la plurinacionalidad.
- 3. Derogación del Código de Aguas y los diversos instrumentos privatizadores de los bienes comunes naturales.
- 4. Consagración del derecho al agua y a la autodeterminación de los territorios.
- 5. Fin a los tratados de comercio, incluido el TPP-11, y generación de una política pública que avance hacia la generación de una nueva matriz productiva y energética.
- 6. Cambio de la matriz energética-productiva desde una justicia restaurativa de los ecosistemas.
- 7. Comprendiendo que siempre debe haber un enfoque de Desarrollo Sostenible, que permita satisfacer las necesidades del Chile actual y futuro. Mejorando las políticas energéticas y abordando las consecuencias económicas y sociales que afectan a Chile y especialmente a sus islas.
- 8. Reconocer y garantizar la categoría de **Territorios Especiales** al archipiélago Juan Fernández, Rapa nui, Chiloé, así como también a las demás islas del Chile insular considerando su visión y experiencia, garantizando la aprobación de sus propios **estatutos especiales** de administración, no como el actual 126 bis de la Constitución.
- 9. Reconocer Constitucionalmente a los Impuestos o Tributos Socioambientales y terminar con el principio de no afectación de los Tributos, para así, apoyar a las pequeñas localidades y en especial a las zonas de sacrificio en cuanto a su protección, cuidado y ecoregeneración.
- 10. Abordar y desarrollar los impuestos Socioambientales partiendo de la premisa que, a mayor contaminación aumenta la carga tributaria y a menor contaminación esta carga tributaria disminuye. Para lograrlo se propone: Eliminar el principio de no afectación de los tributos consagrado en el artículo 19 N° 20 inciso 3° de la actual Constitución. Reconocer la tributación socioambiental a nivel Constitucional. Ejemplo art. 45 Constitución Española.

k. Comunicación y libertad de expresión

- 1. Garantizar el derecho humano a la comunicación con sus componentes de libertad de expresión y prensa, y derecho a la información.
- 2. El derecho a la comunicación es un derecho inalienable e inherente a todas las personas y como requisito básico para su pleno desarrollo que debe ser garantizado y fomentado por el Estado a través de un nuevo sistema medial que incluya una ley de medios integrando contenidos pluriculturales, descentralizados y locales, con enfoque de

- derechos humanos, interseccional, feminista y de género, contenidos de los que hoy carecen los medios de comunicación.
- 3. Incorporar limitaciones a la concentración de la propiedad de los medios de comunicación, estableciendo las bases de un sistema medial diverso, que reconozca los tres sectores de medios.
- 4. Regulación de medios de comunicación de carácter privado, permitiendo así la creación de medios de servicio público, nacional, local y regional, y la generación de condiciones óptimas para el desarrollo y fortalecimiento de medios comunitarios, ratificando el carácter público del espacio radioeléctrico.
- 5. Garantizar una Televisión pública, educativa y cultural, que asegure la diversidad de miradas y voces, con enfoque territorial, financiada íntegramente por el estado y que de cuenta de la diversidad cultural y territorial del país.
- 6. Fomento a una industria audiovisual descentralizada y que refleje la diversidad cultural del país y a la creación de medios de comunicación de Pueblos originarios, que respete sus diversas cosmovisiones.

l. Cultura

- 1. Derechos culturales: El Estado debe garantizar el acceso universal a todas las expresiones culturales y artísticas. Este deber supone reconocer, promover, financiar y difundir de manera equitativa, expresiones artísticas y culturales de Chile y el mundo de diversa índole. Asimismo, se asume, la diversidad cultural del país como patrimonio vivo de las distintas naciones que confluyen en el territorio, considerando modos de vida, valores, creencias, tradiciones como parte del legado cultural.
- 2. El Estado debe también proteger y promover las culturas ancestrales de los pueblos originarios, sus expresiones artísticas, cosmovisiones y saberes en ámbitos de salud, educación, economía.
- 3. Se debe concebir la cultura como bien público entendiéndose como la conjunción tanto del derecho a la cultura, que es un derecho abierto, de todos los ciudadanos, con la responsabilidad pública de proteger y crear las condiciones para que ese derecho pueda manifestarse y desarrollarse.

m. Nuevas fuerzas armadas y de orden

- 1. Restablecer la doctrina constitucionalista y la memoria de los generales constitucionalistas general René Schneider, Carlos Prats y del General Director de Carabineros José María Sepúlveda Galindo.
- 2. Rango constitucional a la obediencia reflexiva, y revisión del Régimen Disciplinario para definir con precisión lo que constituye el concepto de disciplina.
- 3. Rechazo de símbolos negacionistas y contrarios a los Derechos Humanos.
- 4. Escalafón único para el ingreso y ascenso en las Fuerzas Armadas y de Orden, que no esté condicionada a la cuna u origen social.
- 5. Fin a la Justicia Militar en manos de fiscales y jueces dependientes del Alto Mando.
- 6. Extensión del sistema previsional de las fuerzas armadas a todos los chilenos y chilenas.

- 7. Formación de un militar ciudadano, derecho a sindicalización y a la diversidad en todos los órdenes (étnica, de nacionalidad, de identidad afectivo-sexual, etc.)
- 8. Nueva concepción conjunta de la estructura de la fuerza. Se debe reservar constitucionalmente para el Jefe de Estado la denominación adicional de "Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas", asignando a los mandos de cada rama el cargo de "Comandante General".
- 9. Eliminar el concepto de seguridad nacional, que no permita a las fuerzas armadas incidir en aspectos ajenos a su rol, y que limiten a un Estado democrático y de derechos, pasando a llevar, por ejemplo, el derecho a huelga, el acceso a la información, entre otros.

"Para que Chile Renazca"

Todo el Poder a los Pueblos